

Tipos de entidades comerciales en España

Hay tres formas básicas de realizar actividades económicas en España, según sean realizadas por **personas físicas** (empresarios individuales o "autónomos"), **personas jurídicas** (entidades mercantiles como las anónimas -SA-, de responsabilidad limitada -SL-, colectivas -SC, SCL-, laborales -SLL-, etc.) o por **entidades sin personalidad jurídica** (herencias yacentes y comunidades de bienes).

Cuentas y requisitos de auditoría para las empresas

Una sociedad mercantil debe preparar cuentas anuales legales y completar y presentar una declaración de impuestos de la empresa al final de cada ejercicio. Los plazos son los siguientes:

	Fecha límite
Cuentas anuales	Hasta 3 meses después de la fecha de cierre del ejercicio.
Depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil	1 mes después de la fecha de aprobación en la Junta de Accionistas http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/areas-tematicas/registros/registro-mercantil
Pago del Impuesto sobre Sociedades	Hasta los 25 días posteriores, una vez transcurridos 6 meses desde el cierre del ejercicio contable.

Una compañía no requiere tener una auditoría, si la empresa cumple con al menos 2 de los siguientes criterios:

- una facturación anual de no más de 5,7 millones de €
- activos por valor de no más de 2,85 millones de €
- un promedio de 50 empleados o menos durante el ejercicio

Impuestos en España

En España, la autoridad fiscal es la "Agencia Española de Administración Tributaria" (AEAT)

<http://www.agenciatributaria.es/>

Registro de un negocio en España

Con carácter general, **antes de iniciar una actividad económica** debe presentarse declaración censal, modelos 036 o 037 ante la Agencia Tributaria. Además de indicarse los datos identificativos de la actividad, este modelo sirve para solicitar la asignación del NIF (Número de Identificación Fiscal), para comunicar regímenes y obligaciones tributarias respecto del IRPF, del IS, del IVA y otras según corresponda.

IAE - Impuesto sobre Actividades Económicas

El IAE es un tributo municipal que grava el mero ejercicio de actividades económicas en territorio nacional. Son sujetos pasivos del IAE las **personas físicas** (autónomos), **personas jurídicas** (sociedades) y **entidades sin personalidad jurídica** (herencias yacentes y comunidades de bienes) que realicen, en territorio nacional, actividades empresariales, profesionales y artísticas; salvo las agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras.

No tienen que presentar declaración por el IAE, entre otros (sujetos exentos):

- Las **personas físicas**.
- Las **sociedades, entidades** y contribuyentes por el IRNR (Impuesto de la Renta de No Residentes) con establecimiento permanente con un importe neto de cifra de negocio

[Type here]

inferior a 1.000.000 € del penúltimo año anterior al del devengo del impuesto, con carácter general.

Con carácter general, **antes del transcurso de 1 mes desde el inicio de la actividad económica** debe presentarse declaración censal, modelo 840, ante la Agencia Tributaria.

IRPF - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Aplicable a empresarios, profesionales y personas físicas, grava el rendimiento de las actividades económicas de todos los contribuyentes.

IS - Impuesto sobre Sociedades

El IS es un tributo que grava la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas, residentes en todo el territorio español. Deben presentar declaración del IS aunque no hayan desarrollado actividades durante el periodo impositivo o no hayan obtenido rentas sujetas al impuesto, como regla general.

El tipo de gravamen general aplicable a partir del 1 de enero de 2016 es del **25%**.

Impuesto al Valor Añadido (IVA)

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se aplica al suministro de bienes y prestación de servicios en España.

La tasa del IVA varía dependiendo de la naturaleza de los bienes y servicios prestados. **Los tipos impositivos varían desde el general (21%), al reducido (10%) y al superreducido (4%)**. Existen exenciones y regímenes especiales que pueden imponer otras obligaciones adicionales (como el recargo de equivalencia, el REAG, u otros).

Normalmente un empresario individual debe presentar una declaración de IVA cada 3 meses. Una sociedad mercantil puede tener un período de liquidación cada 3 meses o cada mes. La liquidación se realiza a través del modelo estándar 303 y su resumen anual se hace a través del modelo 390.

Impuestos especiales, otras obligaciones fiscales (retenciones) y declaraciones informativas

Para determinados supuestos (fabricación de alcohol y bebidas alcohólicas, hidrocarburos, tabaco, en la circulación de estos productos, carbón, determinados medios de transporte) existen unos impuestos específicos, así como temas medioambientales. Es importante consultar la normativa correspondiente si se va a realizar una actividad en estos ámbitos.

Por otro lado, las actividades económicas pueden generar rendimientos por el trabajo o la actividad sobre los cuales hay que aplicar unas retenciones y hacer ingresos a cuenta (modelos 111 y resumen anual 190). En el caso del arrendamiento de bienes inmuebles, las retenciones e ingresos se notifican a la Agencia Tributaria a través de los modelos 115 y resumen anual 180. Y en cuanto al capital mobiliario, se utilizan los modelos 123 y el resumen anual 193.

Empresarios individuales y sociedades mercantiles están obligados a presentar el modelo anual 347 cuando, respecto a terceros, hayan realizado operaciones anuales superiores en su conjunto a 3.005,06€

Todos los trámites impositivos se pueden hacer online a través de los servicios de la Agencia Tributaria (https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/en_gb/Inicio/Inicio.shtml). Muchos impuestos ya solo pueden tramitarse de forma telemática.

[Type here]